Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

noventa y nueve: Estando Junto en Sd. de citacion ante diem los Sres. Dn. Dn. Pedro Marin de Alfocea Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor de esta por S.M. Dn. Fran.co Salinas Torrente Alferez mayor y Dn. Pineda Torrente Herrero Sindico Prov. gral. Regidores perpetuos: Dn. Fernando Heras Iglesia, Dn. Antonio Garcia Vil Diputados y Dn. Fran.co Garcia Moya Personero del Comun; se bió la Rl. Cedula de S.M. y Sres. del Supremo Consejo por la que para consolidar el decoro de los Valores, y evitar los daños que causa el excessivo premio de su reduccion, fixandose por aora el seis por ciento sobre su primitivo valor sin incluir los intereses; mandandose establecer Casas de reduccion en las Capitales que se expresan, siendo la Capital por lo respectivo à esta Villa la Ciudad de Cartagena; y tambien se bió las ordenes que con la expresada Cedula dirige el S.or Intendente expresando que aquella tiene su fuerza y cumplimto. en primero del Corriente en Madrid y toda España, lo qual tiene fha. de treinta y uno del mes de Julio pasado: tambien se bió otra Rl. Orden inserta en la que comunica tambien el S.or Intendente de esta Provincia, relativa à los medios que deven tomarse para realizar la Citada Rl. Cedula, y la Villa enterada, acordó su cumplimiento, y que formando relacion de las personas pudientes con atencion à las circunstancias del Pueblo, se congreguen estas en el dia quinze del Corriente à las once horas de su tarde para instruirles de la resolucion de S.M. y exortarles à que contribuyan à los Rs. piadosos intenciones, fixandose ademas Edictos al Publico para noticia gral. de